

La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, no tiene inconvenientes para la realización del proyecto, aunque manifiesta que le sea comunicado el punto de vertido de los materiales dragados.

La Consejería de Cultura considera que a pesar de que la última actuación llevada a cabo en la dársena de IZAR no confirmaba la presencia de restos arqueológicos hasta la batimétrica de 7 metros, y dado que el dragado proyectado es hasta la batimétrica de 8 metros, debe realizarse un control quincenal por técnico especialista en arqueología subacuática que deberá presentar el correspondiente proyecto ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz.

El Instituto Español de Oceanografía señala que no tiene observaciones que realizar al respecto.

El Ayuntamiento de Puerto Real, tras considerar el informe del Director del Servicio de Medio Ambiente, estima que se deben estudiar los efectos sinérgicos de la ampliación de los muelles de la zona, en especial el de la prolongación Sur del muelle de la Cabezuela. Dichos efectos deben considerarse, entre otros aspectos, la afección de los depósitos sedimentarios sobre la roca ostionera y la colmatación del caño del Trocadero.

La Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN), considera que el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por cuanto está localizado en el área de influencia de una zona ZEPA y RAMSAR. El estudio de impacto ambiental debería considerar los efectos sobre la dinámica sedimentaria y la dinámica litoral, así como los impactos del vertido del material dragado. Por último, considera que se debería tener en cuenta la pérdida de lámina de agua en la bahía de Cádiz como consecuencia de todas las obras que se están llevando a cabo en las últimas décadas.

Considerando las respuestas recibidas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo precitado, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Secretaría General de Medio Ambiente, a la vista del informe emitido por la Dirección general de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 18 de marzo de 2004, considera que no es necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Prolongación del muelle Norte de IZAR, Puerto Real. Los principales motivos que han llevado a tomar esta decisión son los siguientes:

El proyecto no modifica substancialmente la configuración del puerto de la Bahía de Cádiz en general ni el de la Cabezuela en particular, realizándose las obras dentro de las aguas interiores de la dársena de Izar.

Según el estudio de dinámica litoral, los efectos sobre la dinámica litoral pueden considerarse nulos. En este sentido, las consultas realizadas al respecto a los organismos competentes en la materia no tienen objeciones al proyecto.

Las afecciones a los espacios naturales cercanos se consideran nulas por cuanto dichos espacios están alejados de la zona de actuación.

Respecto a la acumulación con otros proyectos, cabe señalar que, con fecha 21 de octubre de 2003, se emitió por parte de la Secretaría General de Medio Ambiente la Resolución sobre el Proyecto «Ampliación y modificación de los muelles de Dragados Offshore, S. A.», también ubicado en la zona de La Cabezuela. No obstante, aún suponiendo la simultaneidad de ambos proyectos, no se esperan efectos sinérgicos, por cuanto la magnitud de ambos proyectos es pequeña y, por el mismo motivo, los efectos acumulativos no supondrán impactos significativos, habida cuenta que el volumen total de materiales dragados, sumando ambos proyectos, es de unos 83.000 metros cúbicos.

No obstante, Izar Construcciones Navales, S. A., deberá cumplir, antes de la ejecución del proyecto, las prescripciones que se citan a continuación.

Aunque en la documentación se indica que los materiales a dragar pertenecen a la categoría I en base a la caracterización realizada con motivo del dragado general de la dársena realizado en el año 2002, no se tiene constancia de que la zona a dragar con motivo del presente proyecto esté incluida en la caracterización anterior. Por este motivo, el promotor de la obra deberá justificar, mediante planos y otros documentos que estime necesario, que dichos materiales ya han sido caracterizados conforme las Recomendaciones para la gestión de los materiales de dragado en los puertos españoles. En caso de no ser así, se deberán caracterizar conforme las citadas Recomendaciones. Para el vertido al mar de los materiales dragados se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Tal como se indica en el punto 3.3 de la memoria resumen, los materiales para la construcción de la explanada adosada al nuevo muelle, que procederán de las canteras de la sierra de San Cristóbal, se cribarán con

objeto de reducir el porcentaje de finos. No obstante, en la documentación no se indica el porcentaje de finos admitido a pie de obra ni que el relleno de la explanada se realice previa ejecución de las motas de cierre perimetrales, por lo que en previsión de que se produzca un aumento considerable de la turbidez fuera de la dársena, se deberá disponer una pantalla o cortina antiturbidez entre ambos extremos de la misma. La pantalla deberá tener un francobordo de suficiente altura para que no sea rebasado fácilmente por el oleaje y los faldones deberán estar unidos entre sí y al francobordo. Esta medida correctora podrá no aplicarse si se justifica que el porcentaje de finos contenido en el material de cantera no supondrá un impacto significativo sobre la calidad de las aguas del entorno de la actuación.

Si fuese necesario desmontar alguna infraestructura o escollera con motivo de la obra, los materiales obtenidos, en la medida de lo posible, se reutilizarán como relleno. Así mismo, también se utilizarán como relleno los materiales de dragado geotécnicamente aptos.

Las canteras de préstamo de los áridos a utilizar en la obra deberán estar debidamente autorizadas. La apertura de nuevas canteras, si ello fuera necesario, se hará de acuerdo con lo establecido por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Se realizará un control arqueológico durante las obras de dragado conforme lo establecido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental en el que además de los controles inherentes a toda obra de estas características (ruidos, tráfico de camiones, emisiones a la atmósfera, gestión de residuos, etc), se incluya el seguimiento de la calidad del agua. El seguimiento de la calidad de las aguas se realizará con los mismos criterios adoptados para el proyecto «Ampliación y modificación de los muelles de Dragados Offshore, S.A» el cual se transcribe a continuación: «Consistirá básicamente en la inspección visual de la superficie de las aguas en previsión que se produzcan fenómenos intensos de turbidez. Si durante estas observaciones se comprobare que la mancha de turbidez llega a afectar a alguna zona de baño de las playas próximas, se determinará la transparencia en dichas zonas mediante el empleo del disco de Secchi. No obstante, en caso de que las operaciones que implican aumento de turbidez (dragado y relleno) se realicen en época de baño, se determinará, al menos, la turbidez y los sólidos en suspensión con una frecuencia semanal. En este caso, y en aquellos otros en que por causas achacables a las obras proyectadas, se produzcan episodios de turbidez intensa, se situarán un mínimo de tres estaciones de muestreo; una en el morro de la ampliación de muelle Norte y las otras dos a poniente y levante del mismo. En cada estación se tomarán, como mínimo, muestras a dos profundidades: cerca de la superficie y del fondo respectivamente.

La documentación solicitada en esta Resolución (justificación de la validez de la caracterización del material dragado o, en su caso, nueva caracterización, justificación de que el porcentaje de finos del material de relleno no supondrá un impacto significativo sobre la calidad de las aguas del entorno de la actuación, actuaciones en materia de arqueología y programa de vigilancia ambiental) deberá ser remitida por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental antes del inicio de las obras.

Madrid, 22 de marzo de 2004.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6839

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de fecha 18 de marzo de 2004.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Finan-

ciera de 22 de enero de 2004, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 16 de marzo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a tres meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2004.

Fecha de amortización: 18 de junio de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.017,559 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 498,668 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 1,952 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 1,948 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 99,504 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 99,505 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
1,952	75,000	99,504
1,950	270,000	99,505
1,948 e inferiores	153,668	99,505

e) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2004.

Fecha de amortización: 18 de febrero de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.535,042 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 651,289 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 1,945 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 1,940 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 98,212 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 98,217 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
1,945	205,000	98,212
1,943	150,000	98,214
1,941	200,200	98,216
1,938 e inferiores	96,089	98,217

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al tipo de interés máximo aceptado: 49,99 por 100.

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 5,918 millones de euros.

Precio de adjudicación: 98,212 por 100.

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2004.

Fecha de amortización: 19 de agosto de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.241,250 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 590,224 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,035 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 2,030 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 97,138 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 97,145 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
2,035	35,000	97,138
2,033	300,000	97,141
2,032	25,000	97,142
2,030 e inferiores	230,224	97,145

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 23,756 millones de euros.

Precio de adjudicación: 97,138 por 100.

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio equivalente al tipo de interés medio ponderado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 99'505, 98'217 y 97'145 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses.

5. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden ECO/30/2004, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

6840

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de marzo de Obligaciones del Estado.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de marzo de 2004 de Obligaciones del Estado a quince años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de febrero de 2004, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017, celebrada el día 18 de marzo de 2004:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.660,889 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 715,639 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 112,60 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 112,630 por 100.

Importe del cupón corrido: 3,56 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,241 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,238 por 100.